

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE BUENOS AIRES N° 228-
230 ROL 474-61.

DECRETO EXENTO N° 1623 /

RECOLETA,

06 JUN. 2016

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.
2. El Decreto Exento N° 1281 de fecha 29 de Abril del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Buenos Aires N° 228-230, Rol 474-61, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
3. La carta de fecha 27 de de Abril del año 2016, del Sr. Tomas San Martin Rodríguez, donde solicita el alzamiento provisorio de clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 1281 de fecha 29 de Abril del año 2015, con el fin de poder realizar trabajos de mejoramientos para la obtención de recepción final.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

DECRETO:

1. **DISPONGASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 1281 de fecha 29 de Abril del año 2015, sobre el establecimiento ubicado en calle **Buenos Aires N° 228-230, Rol 474-61**, otorgándose un plazo de 60 días hábiles, a contar de la notificación del presente Decreto Exento, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 27 de abril del año 2016.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Copia del presente decreto exento deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/JRR/KMM/lga
25/05/2016



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

